



|                         |  |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso        | <b>DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO</b> |
| Demandante              | Jhon Fredy Melo Fandiño                              |
| Demandado               | Delia Patricia Santiago Bustamante                   |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2019 00454 00                       |
| Asunto                  | Requerir parte actora notifique                      |
| Fecha de la providencia | seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)         |

\*Indicar a la apoderada de la parte actora, abogada Diana Esperanza Chaux Morales a su correo electrónico [abogado.contabilidad@gmail.com](mailto:abogado.contabilidad@gmail.com) los medios tecnológicos autorizados por el CSJ para la publicidad de nuestras decisiones como lo establece el Decreto 806 de 2020, entre las que se encuentra el auto de fecha 28 de febrero de 2020, para que proceda de conformidad en cuanto a los canales tecnológicos de que dispone para la revisión de expedientes y el trámite que debe realizar para lo pertinente.

\*Como quiera que con la documentación allegada (03 y 04MemorialAllegaNotificacion) la abogada Diana Esperanza Chaux Morales apoderada de la parte demandante, no acató la recomendación dada en auto mencionado, esto es intentar la notificación al demandado a la dirección que se registra para la demandada a folio 7(escritura pública), se ordena requerirla para que adelante la gestión necesaria que permitan surtir la notificación a la demandada **Delia Patricia Santiago Bustamante**, atendiendo lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 61 del 07/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria